

**DISCURSO DE LA DOCTORA BEATRIZ MERINO,  
DEFENSORA DEL PUEBLO, CON OCASIÓN DE LA  
SÉPTIMA CONFERENCIA ANUAL SOBRE ASUNTOS  
LEGALES Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LAS  
AMÉRICAS.**

**Lima, 26 de mayo del 2006.**

Señor Dennis Jett, Decano del Centro Internacional de la Universidad de La Florida, y ex embajador para los Estados Unidos en el Perú y Mozambique.

Señor John Mills, Decano Emérito y Director del Centro para la Responsabilidad Gubernamental de la Facultad de Derecho "Levin" de la Universidad de La Florida (entidad organizadora de esta conferencia).

Doctor David Lovatón Palacios, Director del Instituto de Defensa Legal (IDL) (entidad co-organizadora de esta conferencia)

Doctor Ernesto de La Jara, Director de Justicia Viva.

Señoras y señores.

En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento a los organizadores de esta Séptima Conferencia Anual sobre Asuntos Legales y de Políticas Públicas en las Américas por invitarme a exponer ante ustedes algunas reflexiones sobre la Reforma de la Justicia en nuestro país, y acerca del papel que la Defensoría del Pueblo ha ejercido, ejerce en la actualidad y se propone seguir asumiendo en este sensible tema.

La reforma del Poder Judicial es lugar de discusión y de encuentro para entidades públicas y privadas y, en particular, para los actores del sistema de administración de justicia en todas partes del mundo. En la actualidad es un tópico común en importantes foros internacionales y nacionales.

Por otra parte, en las últimas décadas hemos sido testigos de la inestabilidad democrática de nuestro país, la falta de participación ciudadana en la toma de decisiones al interior de las instituciones públicas y la severa crisis de legitimidad y credibilidad de los poderes del Estado.

En ese sentido, más que una reforma –es decir, una situación que puede involucrar sólo paliativos al problema de la administración de justicia en el Perú– se necesita introducir cambios estructurales en el diseño y funcionamiento de los órganos ligados a la administración de nuestra justicia.

## **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL PERÚ**

La reforma del servicio de justicia es un tema que genera una especial preocupación en la Defensoría del Pueblo porque están en juego dos aspectos centrales:

Primero) El respeto de los derechos ciudadanos, pues es al Poder Judicial al que se ha confiado la solución de los conflictos de manera irrevocable, y

Segundo) La propia legitimidad del Estado de Derecho, en la medida en que la ciudadanía no se identifica con su servicio de justicia y, por tanto, cree muy poco en su condición de instrumento eficaz para la solución de sus problemas.

En efecto, según las empresas encuestadoras APOYO e IMASEN, el Poder Judicial contaba en el año 2001 con un 33% de aprobación ciudadana, porcentaje que ha venido decayendo hasta oscilar entre el 11 y el 13% si consideramos las cifras en marzo de este año.

Además, si se relaciona el nivel de aceptación del desempeño del Poder Judicial con su presupuesto general, llegamos a la conclusión siguiente: a mayor presupuesto, menor anuencia ciudadana.

En efecto, en el 2001, el presupuesto del Poder Judicial ascendía a S/. 444 millones de nuevos soles y el público consultado le concedía un 33% de aprobación. En el año 2006 se incrementó el monto a S/. 737 millones de nuevos soles, pero la aceptación del Poder Judicial bajó a niveles fluctuantes entre el 11% y el 13%.

Evidentemente, enfrentamos un problema que supera la mera emisión de normas y el aumento de jueces. Los puntos críticos del Poder Judicial persisten a pesar de los intentos de reforma y el dinero invertido: se estima que, sólo entre 1996 y el 2000, los gastos de este poder del Estado demandaron 70 millones de dólares norteamericanos.

A sabiendas de la naturaleza de ese problema, y en la medida en que la Defensoría del Pueblo integró la CERIAJUS, nuestra Institución ha desarrollado un conjunto de propuestas en torno a la reforma del sistema de la administración de justicia peruana, algunas de las cuales deseo comentar en esta oportunidad.

### **Acceso a la Justicia**

En lo referente al acceso a la justicia en el Perú, para la Defensoría, el gran problema reside en que miles de ciudadanos no pueden acceder al sistema de justicia al cual tienen derecho, por razones geográficas, dada su lejanía territorial; lingüísticas, debido a la insuficiencia de traductores en dependencias judiciales y policiales; económicas, en razón de los costos de abogado, tasas judiciales, gastos en general y de los costos ocultos por corrupción; y legales, como el establecimiento de requisitos arbitrarios o desproporcionados durante el proceso judicial.

Para afrontar este problema, el trabajo defensorial se ha centrado en una investigación en torno a las tasas judiciales, a fin de proponerle al Poder Judicial una estructura racional para su cobro. Del mismo modo, continúa realizando una supervisión de la experiencia de los Juzgados de Paz Letrados en Comisarías, en la que destacan preliminarmente –como principales aspectos positivos– la existencia de doble turno (lo que aumenta la cobertura del servicio) y la puesta en práctica de la oralidad e inmediatez en los procedimientos.

Al mismo tiempo, debido a que las comunidades campesinas constituyen claros medios para superar las barreras geográficas, lingüísticas y económicas, se han desarrollado talleres con policías, fiscales y jueces para afinar las relaciones de coordinación que deben existir entre todos los agentes de seguridad y justicia rural.

En cuanto a su participación en la CERIAJUS, la Defensoría del Pueblo propuso, en primer término, la creación e implementación de juzgados especializados en Derecho Constitucional, en el marco de un rediseño integral de las competencias de los órganos del sistema de justicia, en el ámbito constitucional y legal.

La propuesta de reforma constitucional fue aprobada por mayoría en la CERIAJUS, con el voto contrario del Poder

Judicial, el Ministerio Público y la Academia de la Magistratura. Cabe agregar que el informe final de Leyes Orgánicas no pudo ser aprobado pues las instituciones respectivas no alcanzaron propuestas o las que alcanzaron no eran compatibles con la propuesta de reforma constitucional aprobada.

Por otro lado, la Defensoría propuso la convocatoria y conformación de un equipo de trabajo que implemente un programa de supervisión de los despachos jurisdiccionales en el ámbito nacional, elabore un diagnóstico pormenorizado de los diseños, modelo, organización, funcionamiento y eficiencia de los despachos, y plantee los lineamientos del plan de desarrollo de despachos judiciales.

En ese sentido se propuso poner en marcha la capacitación y evaluación permanente de jueces con el objetivo de potenciar su condición de directores del proceso y de la gestión administrativa del despacho.

También se llevaron propuestas para hacer realidad el derecho de acceso a la justicia, relativas al reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de la Nación.

Asimismo se propuso la implementación obligatoria de intérpretes y peritos culturales en los distritos judiciales con

lenguas indígenas, así como el reconocimiento de la justicia comunal indígena y rondera.

## **Corrupción**

Ya constituye un lugar común, una verdad de Perogrullo, hablar sobre la corrupción existente en el Poder Judicial. Lo mismo podemos decir de la inacción de la sociedad y sus líderes e integrantes para enfrentar este problema.

La situación es de tal magnitud que podemos afirmar que nuestra sociedad tolera, e incluso fomenta, estas prácticas, a las que convierte en piezas integrantes de un estado o situación natural de este Poder del Estado. En ese orden de ideas, además de un componente ético y delictivo, hartamente conocido, preferimos señalar que existe una característica económica y cultural en la corrupción del Poder Judicial.

Más allá de lo escandaloso o dramático de las capturas de jueces, fiscales, secretarios y ayudantes recibiendo la “coima”, con que nos sorprenden en algunas ocasiones los medios de comunicación, lo que está oculto a nuestros ojos es que la corrupción del Poder Judicial nos cuesta a todos los peruanos.

De este modo, si sólo sentimos una indignación pasajera que ya forma parte de nuestro sentir común, deberíamos

saber que con esos sobornos también nos están robando a nosotros. Expliquemos esto brevemente.

Un elemento crucial en el análisis de los costos de la corrupción en el Poder Judicial es que el daño hecho causado usualmente es, en un modo considerable, superior al monto del soborno mismo.

Con frecuencia, la recaudación de sobornos es sólo una fracción menor de lo que la sociedad paga por la práctica corrupta tanto en ineficiencia como en extracción directa de rentas.

Evidentemente, la corrupción en el Poder Judicial representa un incremento en el costo de la administración de justicia –que pagamos todos los peruanos con nuestros impuestos– porque los litigantes y las partes que se someten al pago de sobornos tienen que pagar varias veces por el mismo servicio, el que, por lo demás, se encuentra ya presupuestado.

Existe además una causa cultural de la corrupción: la existencia de una cultura de la ilegalidad generalizada o reducida a grupos asociales que saben que la ley no cuenta para ellos, lo que, en definitiva, fomenta la corrupción y la tolerancia social hacia ésta.

De esta manera, cuando las mayorías nacionales se ven sometidas a un proceso de exclusión legal, económica, social y política, acceden a la corrupción como una forma mejor o menos excluyente de hacer valer sus derechos, y por esa misma circunstancia son perseguidas por la ley, las instituciones y los agentes que las discriminan, atrapadas en un círculo vicioso del que no tienen cómo escapar.

Al respecto, el trabajo defensorial ha sido determinante en la destitución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, y ha logrado intervenciones exitosas en casos de corrupción judicial y fiscal en Junín y Madre de Dios. Durante el año en curso se está preparando el Documento de trabajo “Lineamientos para la actuación defensorial en materia de casos de corrupción judicial y fiscal”. Esperamos que sus aportes activen eficazmente la solución de este grave problema.

Paralelamente, como acciones de carácter posterior, se prevé la implementación de mecanismos más rápidos, más ágiles, de detección y sanción de los actos de corrupción, a partir de auditorías de gestión y de calidad de los actos jurisdiccionales.

## **Transparencia**

La Defensoría identifica a la transparencia con el acceso a la información judicial. En ese sentido, el trabajo defensorial se ha centrado durante este año en establecer una mesa interinstitucional con autoridades de la Corte Superior de Lima para facilitar el acceso a expedientes judiciales.

De esta manera se intentará lograr la emisión de una directiva judicial que se extienda progresivamente a todo el ámbito nacional.

Por otro lado, la Defensoría está proponiendo la realización de foros públicos con la finalidad de revisar y criticar resoluciones de trascendencia nacional que han adquirido la autoridad de cosa juzgada y que se encuentran plenamente ejecutadas, de manera que se interiorice la importancia de la motivación de las resoluciones como factor de legitimación y transparencia de la gestión judicial y fiscal.

En ese mismo sentido se ha propuesto la creación de un portal de la transparencia del sistema de justicia, en especial, un rediseño del portal del Poder Judicial y su adecuación a las exigencias de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la institución de un vocero oficial, así como la implementación periódica de cursos de periodismo judicial.

## Responsabilidad

Para la Defensoría del Pueblo, el tema de la responsabilidad –o **accountability**– concierne a la gestión administrativa y del despacho judicial. En suma, busca responder a una pregunta: ¿cómo realiza su labor el juez?

En ese terreno, la Defensoría ha encontrado los siguientes problemas:

En primer término, las dilaciones indebidas. Si bien la dilación es natural en la marcha de los procesos porque existen plazos previstos legalmente para la realización de los actos procesales, lo que se cuestiona es esa “dilación patológica” que se produce, por ejemplo, por la falta de recursos, la corrupción o la omisión de las labores de dirección e impulso por parte del juez.

Del mismo modo, otro problema evidente es la falta de capacitación y predictibilidad en el sistema. No existe un liderazgo claro por parte de la Corte Suprema para fijar precedentes, pues conoce, aproximadamente, 22 mil casos al año.

Para buscar una solución, el trabajo defensorial se ha circunscrito a apoyar la propuesta de la CERIAJUS sobre la labor central de la Corte Suprema, de modo que sólo 11

magistrados supremos sean necesarios para fijar las líneas centrales de la jurisprudencia nacional.

Se ha previsto que, durante este año, se realizarán talleres con jueces en relación a la implementación del Código Procesal Penal, así como la revisión de los problemas de aplicación o interpretación que vienen generándose por efecto de la aplicación del Código Procesal Constitucional.

## **LA VISIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Revisadas las actuaciones defensoriales en torno a la situación del Poder Judicial, deseo precisar cuál es la visión que esta Defensora del Pueblo quiere promover en este tema.

En la Defensoría del Pueblo apostamos por generar una visión compartida de sistema entre el Poder Judicial y las entidades con las que interactúa y se interrelaciona, tanto públicas como privadas y, particularmente, con la sociedad peruana.

A partir de esa visión, consideramos que se debería diseñar una política judicial de servicio al pueblo y a su anhelo permanente de justicia.

Definimos la justicia como un servicio al ciudadano, de carácter independiente e imparcial, garante y protector de los derechos y libertades de las personas con igualdad y plenitud de acceso para todos.

Atendiendo a esa definición y visión, consideramos que la legitimidad del Poder Judicial sólo puede darse dentro de un marco de modernización y credibilidad social, lo cual implica considerar ciertos factores clave para su fortalecimiento y desarrollo.

## **LAS PROPUESTAS PARA EL FUTURO**

Por ello, esta Defensoría del Pueblo entiende que, hasta el momento, los cambios en el servicio de justicia no han dado los frutos deseados porque han dejado de lado aspectos centrales como:

**1) Las características del ente a reformar, debido a que el Poder Judicial es una organización jerárquica en lo administrativo y lo jurisdiccional. Este hecho podría facilitar un “falso espíritu de cuerpo” y la resistencia a la innovación al momento de ejecutar proyectos concretos.**

**2) Que la complejidad de la justicia no puede enfrentarse con instrumentos rudimentarios** y, en ese sentido, esta Defensoría considera indispensable el uso generalizado y permanente de técnicas de gestión y criterios interdisciplinarios al momento de evaluar y solucionar los problemas en el acceso a la justicia, la selección de jueces y la gestión administrativa y jurisdiccional.

3) Finalmente, **la falta de voluntad política para plasmar el plan de la CERIAJUS**, pendiente de ejecución desde su entrega el 6 de mayo del 2004 y que, desde este foro, exigimos que se ponga en marcha. Nuestro país no se puede dar el lujo de seguir esperando diagnósticos. Si tenemos uno ya consensuado en sus aspectos básicos, empecemos a desarrollarlo y a adaptarlo en el camino. No hay que escatimar esfuerzos para adoptar acciones firmes. Nuestro país reclama resultados y no hay tiempo que perder.

En tanto promovemos que se realice un sincero esfuerzo por salvar estos centrales aspectos en la consecución de la reforma de la administración de justicia, la Defensoría del Pueblo pone a consideración de esta Conferencia Anual las siguientes propuestas:

## **Propuestas de la Defensoría del Pueblo en lo referente al acceso a la Justicia**

Un servicio de justicia de calidad implica propiciar un cambio cultural, lo cual incluye, ciertamente, una modificación en los medios tecnológicos y en la formación de quienes imparten justicia y quienes colaboran en la gestión de los despachos.

Este cambio cultural pasa por alcanzar un modelo organizativo que: a) no repita las estructuras existentes, sino que sea flexible, en atención a las necesidades y naturaleza del despacho; b) evite la atomización de los despachos y la falta de coordinación entre los agentes ligados al trámite del proceso; c) identifique el ámbito sobre el que debe recaer la gestión de calidad: autos y sentencias, procesos (evitando los trámites innecesarios), trato oportuno y óptimo al público, profesionales capaces y moralmente idóneos y, en general, que se apunte a la calidad de todos los componentes del sector Justicia (defensa pública, fiscalía, abogados).

Estas ideas, por ejemplo, podrían aplicarse a la reorganización urgente de la justicia contencioso-administrativa.

Se debe **reorganizar urgentemente la justicia contencioso–administrativa**. Por ejemplo, en el distrito judicial de Lima, cuando un pensionista desea obtener justicia, debe acudir a uno de los cuatro juzgados contencioso–administrativos que funcionan actualmente.

Estos juzgados han colapsado. Prueba de ello es que se están programando audiencias para el año 2007, a pesar de la avanzada edad de las personas que acuden a este tipo de procesos.

El colapso de los juzgados contencioso–administrativos se debe en parte a la cuantiosa carga procesal derivada desde el Tribunal Constitucional como consecuencia del precedente sentado en el caso Anicama, en la sentencia recaída en el expediente 1417 –2005–AA/TC, de fecha 8 de julio del 2005.

Si se toma en cuenta el volumen de carga procesal acumulado y la urgencia de lo que se discute en dichos procesos, como la pensión de un jubilado, la Defensoría del Pueblo considera que es urgente reorganizar la justicia contencioso–administrativa.

Sin duda, al anunciado incremento de juzgados y salas superiores en esta materia por parte del Poder Judicial se

añade la necesidad de levantar información detallada sobre los problemas que obstaculizan la obtención de justicia.

Por ejemplo, observemos el tiempo que demora el expediente en la Fiscalía, y la mejora significativa de las condiciones de infraestructura y de personal de los juzgados que funcionan actualmente.

Para acceder debidamente a la justicia en el Perú es imperativo **reducir progresivamente el monto que el Poder Judicial cobra por tasas judiciales.**

Digámoslo con claridad: la justicia en el Perú no es gratuita. El cobro de tasas judiciales para acceder y tramitar un proceso así lo demuestra. Por ejemplo, para acceder a la Corte Suprema, un ciudadano puede llegar a pagar hasta S/. 4,420 nuevos soles. Asimismo, por la copia certificada de cada folio –y los expedientes judiciales constan de cientos, o miles, de ellos, como sabemos– se ha fijado un monto de S/. 3.40 nuevos soles.

Estos valores se actualizan cada año. En la actualidad se encuentra vigente la Resolución Administrativa N° 035-2006–CE–PJ, publicada en el diario ***El Peruano*** el 19 de abril de 2006.

Apresurémonos a indicar que en la Defensoría del Pueblo somos conscientes de las necesidades presupuestarias del Poder Judicial.

Por ello hemos propuesto que dicho Poder del Estado vaya desgravando progresivamente al ciudadano el cobro de tasas judiciales, diseñando en su lugar mecanismos alternativos que generen ingresos adicionales como, por ejemplo, el efectivo cobro de las multas impuestas a las partes en el desarrollo del proceso judicial.

### **Propuestas de la Defensoría del Pueblo en lo referido a la Responsabilidad**

En cuanto a la responsabilidad o ***accountability***, consideramos que es urgente **fortalecer la labor de los Jueces de Paz Letrados en las Comisarías.**

En atención a la primera disposición final de la Ley 27939 se dispuso que el Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio del Interior, diseñe un plan piloto destinado a ubicar Juzgados de Paz Letrados en comisarías de Lima Metropolitana.

A la fecha se han creado, en el ámbito nacional, 10 Juzgados de Paz Letrados en Comisarías. Cinco de ellos se encuentran en el departamento de Lima –Alfonso Ugarte, Independencia, Zárate, La Victoria y San Juan de

Miraflores– y los demás en Junín, Trujillo, Cusco, Arequipa, y Lambayeque. Este último se creó el 23 de marzo del 2006.

Debido a la percepción de impunidad que existe en la población, los Juzgados de Paz en Comisaría surgen para brindar respuesta oportuna y efectiva de la Policía Nacional y el Poder Judicial para el juzgamiento de faltas contra el patrimonio y lesiones.

La Defensoría del Pueblo ha iniciado una investigación con la finalidad de contribuir al diseño, implementación y adecuado funcionamiento de estos juzgados, pues el acceso a la justicia y la seguridad ciudadana inciden directamente en el ejercicio de derechos fundamentales básicos como la vida, la integridad física, el acceso a un proceso sencillo y eficaz. En esa medida, se trata de temas de especial preocupación institucional.

A su vez, el reto a asumir es mejorar la eficacia y las condiciones en las que vienen desempeñándose los jueces en las comisarías nacionales. Ello supone extender el doble turno de atención en el ámbito nacional, facilitar la coordinación entre la Policía Nacional y los órganos jurisdiccionales, pero, sobre todo, superar el despacho tradicional, basado en la confusión de las labores administrativas y jurisdiccionales, entre otros aspectos.

## CONCLUSIONES

Deseo concluir esta exposición abordando el tema de las ratificaciones de jueces y fiscales como un ejemplo de las nefastas consecuencias que derivan de trabajar por el sistema judicial peruano sin una perspectiva de consenso ni de eficiencia.

Como sabemos, desde el año 2001, el Consejo Nacional de la Magistratura comenzó el proceso de ratificaciones de jueces y fiscales en cumplimiento de la Constitución.

El problema detectado fue que el Consejo no motivaba las decisiones de no ratificación de jueces y fiscales. Simplemente publicaba una lista donde figuraban los nombres de los ratificados.

Desde ese año 2001, la Defensoría del Pueblo opinó en contra de este sistema, exigiendo que, en cumplimiento del debido proceso y la dignidad de la persona, se expusieran las razones para no ratificar a un juez o fiscal en su función.

Se atendía así el principio de que todas las personas tienen derecho a saber las razones por las cuales son excluidas de la carrera judicial y fiscal, pues se afecta su dignidad, su proyecto de vida, así como su derecho a acceder a la función pública y permanecer en ella. Más aún si se establecía que los magistrados no ratificados no podían

volver a reincorporarse a la carrera, prohibición que fue matizada después por el Tribunal Constitucional.

Siguiendo este criterio, la Defensoría del Pueblo publicó la Resolución N° 038–2002/DP, de noviembre del 2002, donde se incorporaron las siguientes recomendaciones:

Se recomendó al Congreso de la República que refuerce la garantía de permanencia en su función, y que apruebe la propuesta contenida en el proyecto de ley de Reforma de la Constitución que suprime la facultad para ratificar al CNM, debiendo realizar el control de la idoneidad de la función judicial o fiscal a través de investigaciones permanentes.

Asimismo se recomendó al Consejo Nacional de la Magistratura que suspenda los procesos de ratificación hasta que se adecúen a las garantías del debido proceso, concretamente al derecho fundamental a la motivación de las resoluciones judiciales.

El Consejo no acató la recomendación formulada, y continuó actuando en los procesos de ratificación en las condiciones señaladas. Así, un grupo de magistrados acudió al Tribunal Constitucional, que convalidó la posición del Consejo Nacional de la Magistratura. Posteriormente, en agosto del 2005, cambió su jurisprudencia, pero para casos futuros.

Agotada la jurisdicción interna, los magistrados no ratificados decidieron acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, arribándose a un Acuerdo de Solución Amistosa con el Estado peruano consistente en el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado al haber llevado procesos de ratificación de modo indebido, y la indemnización total de US\$ 5,000 dólares norteamericanos.

Esto último incluye los gastos derivados del proceso nacional e internacional llevado a cabo. Cabe precisar que no fue hasta el 23 de abril de 2006 que se reabilitaron los títulos de nombramiento conforme al Informe N° 50/06 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Todas estas consecuencias pudieron evitarse si el Consejo Nacional de la Magistratura hubiese hecho caso oportunamente de la exhortación formulada en el año 2002 por la Defensoría del Pueblo.

## **PARA TERMINAR**

En las ***Lecciones sobre Jurisprudencia*** del Padre de la Economía, Adam Smith –que son en realidad los apuntes de las clases que dictó en la Universidad de Glasgow– encontramos estas lúcidas palabras:

“Para que un Estado pase de la peor barbarie al mayor grado de opulencia, basta prácticamente con garantizar la paz, impuestos estables y una aceptable administración de justicia; el resto vendrá por sí solo mediante el curso natural de las cosas”.

Una justicia aceptable. Ésa es la medida del esfuerzo, real y concreto, para la reforma del sistema judicial de nuestro país. Permítanme sostener que ninguna medida económica o social que queramos implementar hoy y en el futuro, tendrá sentido si no tenemos la capacidad de resolver nuestras disputas pacífica e imparcialmente.

Para alcanzar esa meta, juntos y en consenso, hagamos lo que nuestro Historiador Mayor, Jorge Basadre, en su colección de ensayos titulado “Apertura”, demandaba: buscar “una ruta que conduzca a una vigorización cívica, sin que ella implique el retorno a la etapa convulsiva que esterilizó tantas vidas y dejó tantas empresas urgentes, a medio hacer o sin iniciarse”.

Sesenta años después de que el ilustre historiador imaginó estas ideas, invoco su actualidad y vigencia para transmitirselas a ustedes, y fijo a través de ellas mi fe y mi esperanza en el progreso y prosperidad de nuestra amada patria.

**Muchas gracias.**

(fin)